



## COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL

ACUERDO: **CEE/A/0001/2020**

### QUE APRUEBA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS CON BASE EN EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 23, 25, 34 NUMERAL 2 INCISO D, 40, 41, 43 NUMERAL 1 INCISO D, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 18, 20, 73 y 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, DE LOS ARTÍCULOS 158, 229, 230, 231, 236, 250, 264, 332, 370, 376 y 378 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y DE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 8,9, 10, 11, 36, 37 A 54, 61, 64 A 79 Y 142 DE LOS ESTATUTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE FUTURO, ESTA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE FUTURO ACUERDA, PARA TODOS SUS EFECTOS, Y EN ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO AL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 ACORDADO Y PUBLICADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y COMUNICA EL:

### PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DE FUTURO

**PRIMERO.** Esta Comisión Ejecutiva Estatal acuerda, con base en la legislación en materia electoral vigente, así como en nuestras disposiciones estatutarias internas, para efectos de así comunicarlo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco y a la comunidad política que le integra, el siguiente proceso interno de selección de candidaturas:

I. Publicación de la convocatoria para la conformación del Colegio Electoral de Futuro: **07 de diciembre del 2020**. Esta convocatoria incluirá la determinación de los plazos generales del procedimiento de la convocatoria para la selección de dos integrantes de la academia, dos integrantes provenientes de sociedad civil, y el proceso para la inscripción e insaculación de dos personas integrantes del Colegio Electoral provenientes de las personas afiliadas a nuestro partido que así manifiesten interés en integrar dicho órgano, los requisitos para la postulación de todas las personas que deseen integrar dicho órgano interno, y los lineamientos públicos para el proceso de selección por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal de Futuro. Ello con fundamento en el artículo 61 de los Estatutos de Futuro.

II. Publicación de los resultados de la convocatoria para la conformación del Colegio Electoral de Futuro: **18 de diciembre 2020**. Se dará a conocer la selección de las personas integrantes del Colegio Electoral, así como el informe de la selección de dos integrantes de la academia, dos integrantes provenientes de sociedad civil, y del resultado de la insaculación de dos personas integrantes del Colegio Electoral provenientes de las personas afiliadas a nuestro partido. Ello con fundamento en el artículo 61 de los Estatutos de Futuro.

III. Publicación del reglamento interno del Colegio Electoral de Futuro: **21 de diciembre 2020**. Ello con fundamento en el artículo 61 de los Estatutos de Futuro.

IV. Publicación de los criterios para la asignación de candidaturas a municipales y diputaciones conforme a los lineamientos de paridad de género, de acciones afirmativas para la postulación de candidaturas jóvenes y de acciones afirmativas para la postulación de candidaturas indígenas, contenidos y publicados mediante los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana ACG-060-2020 y ACG-061-2020: **18 de diciembre 2020**.

V. Fecha límite para la invitación de asambleas municipales y/o estatal a simpatizantes para participar como precandidatas o precandidatos en el proceso de selección interno de candidaturas para el proceso electoral local 2020-2021: **18 de diciembre 2020**. Con fundamento en los artículos 74, 75 y 76 de los Estatutos de Futuro.

VI. Fecha límite para la solicitud de veto de una invitación a simpatizante para participar como precandidata o precandidato en el proceso de selección interno del proceso electoral local 2020-2021: **19 de diciembre 2020**. Con fundamento en los artículos 74, 75 y 76 de los Estatutos de Futuro.

VII. Publicación del resultado de la aplicación de los criterios para la asignación de candidaturas a municipales y diputaciones conforme a los lineamientos de paridad de género, de acciones afirmativas para la postulación de candidaturas jóvenes y de acciones afirmativas para la postulación de candidaturas indígenas, contenidos y publicados mediante los acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana ACG-060-2020 y ACG-061-2020: **21 de diciembre 2020**.

VIII. Aprobación y publicación de la convocatoria para el proceso de selección de candidaturas a municipales y diputaciones para el proceso electoral local 2020-2021: **a más tardar el 21 de diciembre 2020**. En apego a los artículos 70, 71 y 79 de los Estatutos de Futuro, la convocatoria deberá contener cuando menos:

- a. La aprobación de la convocatoria;
- b. Periodo de registro de aspirante;
- c. Plazos a que se sujetarán los aspirantes para solventar las observaciones a los requisitos y documentos de elegibilidad;
- d. Fecha para la resolución de solicitudes y para el reconocimiento del estatus de las precandidaturas;
- e. Periodo de precampañas;
- f. Topes de gastos de precampañas y medios para hacerla;
- g. Informe sobre el origen y aplicación de los recursos para el desarrollo de las precampañas;
- h. Plazo para que los precandidatos designen a sus representantes;
- i. Plazo para la presentación de los informes de gastos de precampaña;
- j. Método de selección de los candidatos;
- k. Fecha de la elección de los candidatos;
- l. Plazos para la aprobación o rechazo del dictamen de la votación de la candidatura de la que se trate, por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal; y,
- m. Periodo para el desahogo de los procedimientos intrapartidarios y/o de medios de impugnación electoral.
- n. Requisitos de elegibilidad contenidos en la constitución y legislación del estado.
- o. Requisitos y mecanismos para garantizar el principio de paridad horizontal, vertical y sustantiva.
- p. La obligación de presentar su declaración patrimonial, fiscal y de intereses en los formatos aprobados previamente por el partido.
- q. La obligación de presentar su declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad de no tener condena por violencia familiar o doméstica, por delitos sexuales o por deuda de carácter alimenticia, en el formato aprobado previamente por el partido.
- r. Las fechas, los lugares y los horarios para el desarrollo de cuando menos un ejercicio de audiencia pública de las y los precandidatos.
- s. Las fechas, lugares y horarios para el desarrollo de las votaciones primarias en cada demarcación.
- t. La obligación de las y los candidatos de respetar los topes de precampaña predeterminados por la autoridad electoral y el órgano electoral del partido;
- u. La protesta bajo el juramento de decir verdad que se cumplen con los requisitos legales para ser candidato o candidata, bajo pena de cancelación de registro como precandidato o candidato en su momento por su incumplimiento.
- v. La obligación de que en la propaganda electoral que se utilice deberá anotarse la leyenda "proceso interno de selección de candidaturas".
- w. La mención de que los recursos financieros y materiales que se utilicen durante las precampañas deberán ser de origen lícito.

x. Su compromiso personal y político de cumplir con la obligación irrenunciable de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen, así como la obligación de ceñirse a los principios y plataforma de Futuro en el desempeño de su cargo en caso de ser electas.

IX. Solicitud de convenio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para la asistencia de su personal, con cargo a las prerrogativas del partido, en el proceso de votación y escrutinio correspondiente a la selección de candidaturas a municipales y diputaciones de Futuro en las asambleas municipales y estatal de Futuro: **a más tardar el 31 de diciembre 2020**. Ello con fundamento en el artículo 65 de los estatutos de Futuro.

X. Firma del convenio con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para la asistencia de su personal, con cargo a las prerrogativas del partido, en el proceso de votación y escrutinio correspondiente a la selección de candidaturas a municipales y diputaciones de Futuro en las asambleas municipales y estatal de Futuro: **a más tardar el 31 de enero 2021**. Ello con fundamento en el artículo 65 de los Estatutos de Futuro.

XI. Inicio del proceso interno de selección de candidaturas de Futuro: **27 de diciembre 2020**. Ello con fundamento en el artículo 229 párrafo 6 del Código Electoral del estado de Jalisco.

XII. Inicio de precampañas para precandidatos a diputaciones y municipales: **04 de enero 2021**. Con fundamento en lo establecido por los artículos 229 numeral 2, 264 numeral 2, 694 numeral 2 del Código Electoral del estado de Jalisco y del Acuerdo del Consejo General del INE /CG289/2020.

XIII. Periodo de registro de aspirantes: **27 a 31 de diciembre 2020**. Con fundamento en los Art. 229, párrafo 6, del Código Electoral del estado de Jalisco, y artículos 70, 71 y 79 de los Estatutos de Futuro.

XIV. Plazos a que se sujetarán los aspirantes para solventar las observaciones a los requisitos y documentos de elegibilidad: **72 horas posteriores a su notificación vía electrónica**. Con fundamento en los artículos 70, 71 y 79 de los Estatutos de Futuro.

XV. Publicación de la resolución de solicitudes y para el reconocimiento del estatus de las precandidaturas: **3 de enero de 2021**. Con fundamento en los artículos 70, 71 y 79 de los Estatutos de Futuro.

XVI. Fin de precampañas para precandidatos a diputaciones y municipales: **12 de febrero 2021**. Con fundamento en lo establecido por los artículos 229 numeral 2, 264 numeral 2, 694 numeral 2 del Código Electoral del estado de Jalisco y del Acuerdo del Consejo General del INE /CG289/2020.

XVII. Fecha de las elecciones internas de las candidaturas a municipales y diputaciones: **14 de febrero 2021**. Fundamento en los artículos 229 numeral 2, 264 numeral 2, 694

numeral 2 del Código Electoral del estado de Jalisco y 70, 71 y 79 de los Estatutos de Futuro.

XVIII. En los términos de los artículos 73 a 77 de los Estatutos de Futuro, el ejercicio del derecho de veto cruzado deberá ejercerse previamente a la aprobación del dictamen de la candidatura por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal, y con la finalidad de dar margen para cumplir con el calendario electoral determinado por mandato de ley por la autoridad electoral competente, se establece como fecha límite para promoverlo en virtud de los resultados de la jornada de selección interna: **a más tardar el 18 de febrero 2021**.

XIX. Fecha límite para la conclusión del proceso de veto cruzado mediante nueva votación o incluso insaculación establecido en el artículo 77 de los Estatutos de Futuro: **20 de febrero 2020**.

XX. Publicación de la aprobación o rechazo del dictamen del proceso de selección de candidaturas a municipios y diputaciones para el proceso electoral local 2020-2021 por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal: **21 de febrero 2021**. Con fundamento en los artículos 229 numeral 2, 231, 264 numeral 2, 694 numeral 2 del Código Electoral del estado de Jalisco y 70, 71 y 79 de los Estatutos de Futuro.

XXI. Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados en contra de los resultados de elecciones internas se presentarán ante la Comisión Ejecutiva Estatal, a través de su Secretaría Ejecutiva: **a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación del dictamen del proceso de selección de la candidatura sobre la que verse el medio de impugnación**. Ello con fundamento en el artículo 231 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XXII. Fecha límite de resolución interna de los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021: **28 de febrero 2021**. Ello con fundamento en el artículo 231 del Código Electoral del estado de Jalisco.

XXIII. Se exceptúa de lo anterior a los resultados de los procesos de selección interna que hubieran pasado por el proceso de veto, **en cuyo caso la fecha límite es el día 06 de marzo 2021**. Ello con fundamento en el artículo 231 del Código Electoral del estado de Jalisco y de los artículos 70, 71 y 79 de los Estatutos de Futuro.

XXIV. Solicitudes de registro por parte de la Dirigencia Estatal para las candidaturas a diputaciones ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana: **del 01 al 14 de marzo 2021**. Con fundamento en los artículos 240 párrafo 1 fracción y 707 párrafo 1 del Código Electoral del estado de Jalisco.

XXV. Sustitución de candidaturas a diputaciones para garantizar el principio de paridad de género, por renuncia de candidaturas, por fallecimiento, inhabilitación o por incapacidad de alguna candidatura propuesta: **01 al 14 de marzo 2021**. Con

fundamento en los artículos 250, párrafo 1, fracción I; y 716 del Código Electoral del estado de Jalisco.

XXVI. Solicitudes de registro de la dirigencia para las candidaturas a municipales ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana: **01 al 21 de marzo 2021**. Con fundamento en los Artículos 240, párrafo 1, fracción III y 707, párrafo 1 del Código Electoral del estado de Jalisco.

XXVII. Sustitución libre de candidaturas a municipales, para garantizar el principio de paridad de género, por renuncia de candidaturas, por fallecimiento, inhabilitación o por incapacidad de alguna candidatura propuesta: **01 al 21 de marzo 2021**. Con fundamento en los artículos 250, párrafo 1, fracción I; 715 y 717 del Código Electoral del estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Son elementos importantes del proceso administrativo, relacionados con el proceso interno de selección de candidaturas para el proceso electoral local 2020-2021, los siguientes pasos y etapas de carácter administrativo interno y ante la autoridad electoral:

I. Presentación del proceso interno de selección de candidaturas de Futuro al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco: **04 de diciembre 2020**. Con fundamento en el artículo 229 párrafos 1 y 2 f I y II del Código Electoral del estado de Jalisco.

II. Acreditación de nuestros representantes de partido ante los Consejos Distritales del IEPC: **15 de diciembre 2020**. Con fundamento en el artículo 158 párrafo 2 del Código Electoral del estado de Jalisco.

III. Presentación de la Plataforma Electoral de Futuro: **del 01 al 15 de enero 2021**. Con fundamento en los artículos 236 párrafo 2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Límite de sustitución por renuncia de candidaturas a diputaciones: **07 de mayo 2021**. Con base en los artículos 250, párrafo 1, fracción II; y 716 del Código Electoral del estado de Jalisco.

V. Inicio de la acreditación de las y los representantes de partidos políticos ante los Consejos Municipales: **30 de abril 2021**. Con fundamento en el Art. 158, párrafos 1 y 2, del Código Electoral del estado de Jalisco.

VI. Acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante los Mecanismos de Recolección de paquetes electorales: **03 de junio de 2021**. Con fundamento en el Art. 332 numeral 1, inciso g del Reglamento de Elecciones.

VII. Sustitución por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de candidaturas a diputaciones y municipales: **05 de junio de 2021**. Con fundamento en el Art. 250, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral del estado de Jalisco.

VIII. Cómputos distritales y municipales de las elecciones a municipales y diputaciones: **09 de junio 2020**. Con fundamento en: Art. 370, 376 y 378 fracción del Código Electoral del estado de Jalisco.

IX. Fin del plazo para el retiro y borrado de propaganda electoral de candidaturas: **06 de julio 2021**. Con fundamento en el Art. 263, párrafo 1, fracción VI del del Código Electoral del estado de Jalisco.

X. Conclusión del Proceso Electoral **cuando se resuelva el último medio de impugnación y el IEPC haga la declaratoria** con fundamento en el artículo 215 del Código Electoral del estado de Jalisco.

**TERCERO.** Se aprueba, para todos sus efectos, el presente proceso interno de selección de candidaturas para el proceso electoral local 2020-2021 de Futuro, en los términos del presente acuerdo.

**Así lo resolvió la Comisión Ejecutiva Estatal de Futuro, Partido Político Local en Jalisco, a los 03 de diciembre del 2020, en su representación:**

**Susana de la Rosa Hernández**  
**Presidenta**

**Aldo Partida Rodríguez**  
**Secretario Ejecutivo**